

Poder Judicial San Luis

EXP 341420/19

"PALANDRI IVAR OCTAVIO, PERALTA MARIA ALEJANDRA C/ ESCUDERO DE BAIGORRIA DOLORES S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (M)"

Villa Mercedes (San Luis), tres de abril de 2023

Proveyendo la vuelta a despacho ordenada:

Téngase por promovida demanda por posesión veinteañal, que tramitará según las normas del proceso ordinario

Emplazase a la demandada Sra. DOLORES ESCUDERO DE BAIGORRIA y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble situado sobre Ruta Provincial N° 22 , Los Chañares, Partido La Punilla, Departamento General Pedernera, Pcia. de San Luis, que de conformidad con el Plano de Mensura confeccionado por el Agrimensor Martin Giménez MP. 300 C.A.S.L, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales bajo el N° 3/74/17 en fecha 02 de Junio de 2017, se designa como empadronado bajo el número 1137 Receptoría de Tilisarao, inscripto al Tomo 11 de Chacabuco Folio 13 Numero 1505 e individualizado como parcela "881" del plano de mensura 3/74/17, para que dentro de QUINCE Poder Judicial San Luis DIAS, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarse a la Señora Defensora de Ausentes para que los represente.-

A los fines de salvaguardar derechos de terceros, publíquense edictos dos veces en intervalos regulares de treinta días entre una y otra publicación, cada una de la cual se publicará por el término de dos días en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis, y en un diario de amplia difusión local, con las enunciaciones de ley. (art. 911 CPC).

Asimismo conforme lo normado por el art.914 del C.P.C.yC. cítese, a fines de que tomen conocimiento del trámite de la presente causa y en su caso tomen la participación correspondiente a los colindantes del inmueble objeto de los presentes obrados, conforme Plano de Mensura N° 3/74/17 en fecha 02 de Junio de 2017 e Informe de la Dirección Provincia de Catastro y Tierra Fiscales de la Provincia de San

Poder Judicial San Luis

Luis adjuntos en actuación de fecha 19/11/2019. Notifíquese, conforme lo dispuesto por el art. 27 inc c) del nuevo RGEE Acordada N°111/2018.

Téngase por ofrecida prueba, y acompañada documental.-

Atento las facultades que me confiere el artículo 36 del inciso 2° del CPCC, y lo previsto por el art. 916 del CPC, a los fines de otorgar mayor publicidad y así facilitar el conocimiento de las acciones de posesión Veinteañal a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble, considero acertado y ajustado a derecho, prever la colocación de un cartel en el inmueble como medio de cumplimiento de las finalidades establecidas en el CPCC y en la Ley 14159, siendo que ello no constituye una exigencia gravosa para el actor ni causa perjuicio a las partes, ya Poder Judicial San Luis que, por el contrario, tiende a garantizar el derecho de defensa de quien tenga interés en el pleito.

Que lo que el legislador ha tenido en cuenta con esta requisitoria es la razonable probabilidad de que la notificación cursada llegue a conocimiento del citado, aunque sea a través de terceros, garantizando así el principio de contradicción necesario en los procesos como el que aquí se ventila.

Razón por la cual D ISPONGO: Librar Oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a los fines de ordenar medida de ANOTACION DE LITIS sobre el inmueble objeto de la presente acción quedando la confección y diligenciamiento a cargo de la parte interesada. Ordenar la colocación, con la actuación del Sr. Oficial de Justicia o del Juez de Paz del lugar, de un cartel indicativo, en el lugar del inmueble objeto de autos, visible desde el principal camino de acceso, con una medida mínima de 1 metro cuadrado en el que deberá constar que el inmueble está siendo objeto de juicio de posesión veinteañal, con su correspondiente número de expediente, carátula y juzgado interviniente. La colocación y mantenimiento del mismo estará a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio, bajo apercibimiento de multa conforme lo prevé el art. 916 del CPC.

Notificar además a los domicilios informados por el Juzgado Electoral conforme lo dispuesto por el art. 27 inc. c) del nuevo RGEE Acordada N°111/2018.

A sus efectos líbrese oficio a la Sra. Juez de Paz de la localidad de la Punilla a fin de que proceda a diligenciar la cedula de notificación ordenada precedentemente,

Poder Judicial San Luis

quedando su confección a cargo del interesado y su remisión por el juzgado.

Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría.-

F La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por la Dra. Carolina Soledad Cherubini Jueza del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, en el Sistema de Gestión Informático del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, conforme lo dispuesto por el art. 9 del RGEE AC. N°61/2017 STJ.